

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: SONIA ISABEL RODRIGUEZ
DDO: COLPENSIONES, PORVENIR S.A., COLFONDOS S.A. Y PROTECCION S.A.
LLAMADA EN GARANTIA: AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.
RAD: 2024-00084

CONSTANCIA:

Santiago de Cali, dieciocho (18) de abril del año dos mil veinticuatro (2024)

Informo a la señora Juez, que se encuentra vencido el término de la contestación y el llamamiento en garantía por parte de **AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.**, a través de apoderada judicial.

De igual manera le hago saber a la señora Juez que, en el auto número 033 de 14 de febrero de 2024, por error, se omitió admitir la presente demanda contra la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.**, lo anterior conforme se evidencia en el libelo incoador y sus anexos. Pasa para lo pertinente.

SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO N° 0941

Santiago de Cali, dieciocho (18) de abril del año dos mil veinticuatro (2024)

Revisada la contestación de la demanda y al llamamiento en garantía por parte de la accionada **AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.**, por intermedio de apoderado judicial, se encuentra que cumple con los presupuestos exigidos por el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S.

Por otro lado, revisada la constancia secretarial que antecede, esta Oficina Judicial considera pertinente corregir el auto número 033 de 14 de febrero de 2024, en el sentido de adicionar la providencia en mención ya que la demanda de la referencia es interpuesta

por la señora **SONIA ISABEL RODRIGUEZ**, contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS , SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR, y la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.**

Por lo anterior, el **JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**,

DISPONE

1.- RECONOCER personería al doctor **GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA**, abogado titulado y en ejercicio, con tarjeta profesional número **39.116** del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de la llamada en garantía **AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.**, para que la represente, conforme a los términos del memorial poder conferido.

2.- ADMITASE y TENGASE por contestada la demanda y el llamamiento en garantía dentro del término legal, por parte de **AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.**, por intermedio de apoderado judicial.

3.- ADICIONAR el Auto número **033 de 14 de febrero de 2024**, en el sentido **ADMITIR** la demanda de la referencia contra la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.**, representada legalmente por el doctor JUAN DAVID CORREA SOLORZANO, o por quien haga sus veces, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

4- Como consecuencia de lo anterior, se ordena notificar personalmente al representante legal de la accionada **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.**, el contenido del auto admisorio de la demanda y con entrega de copia autenticada del libelo, correr traslado de ella por el término legal de **DIEZ (10)** días hábiles, para que la conteste por medio de apoderado judicial.

5- OFICIAR a la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.**, a efectos que remita copia de la historia laboral actualizada, discriminada mes a mes, sin inconsistencias y el expediente pensional de la señora **SONIA ISABEL RODRIGUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.294.596.

NOTIFIQUESE

La Juez,


LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO



JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI Santiago de Cali, 19/04/2024 <u>El auto anterior fue notificado por</u> <u>Estado N° 067</u> Secretaría: _____

